



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**NEIVA – HUILA**

Octubre veintiocho (298) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de DIEGO FERNANDO JORDAN contra LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ MORALES. Radicación 2022-00530-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso; y conforme la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

**RESUELVE**

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva en favor de DIEGO FERNANDO JORDAN contra LUIS GABRIEL RODRÍGUEZ MORALES, por la suma que se relaciona así:

- 1.1 \$20.000.000 por capital de la letra de cambio, más los intereses moratorios desde el 3 de junio de 2020, a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2. REQUERIR a la parte demandante informar donde se encuentra el título original y en custodia de quién, para efectos de evitar su circulación.



3. RECONOCER personería jurídica al Dr. ALFREDO LLANOS MEDINA, para actuar como apoderado de la parte demandante, de conformidad al endoso conferido.
4. REQUERIR al apoderado de la parte demandante inscribir el correo electrónico señalado en la demanda para efectos de notificaciones, en el Registro Nacional de Abogados.
5. NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso o Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese;

**ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ**  
**Jueza**